



El Tambo - Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0668
Radicación: 2024-00068-00
Proceso: PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RELATIVA
Demandante: ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, OLGA SARRIA DE GÓMEZ,
ARÍSTIDES SARRIA ASTUDILLO, MARÍA AMPARO SARRIA
ASTUDILLO
Demandado: ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO

Mediante auto 0485 del primero (1) de abril de 2024, se inadmitió la demanda para que la parte demandante aclarara el valor del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública 281 del 5 de noviembre de 2019, concediendo un término de cinco (5) días para su corrección, revisada la actuación, observa el Despacho que fue explicada la inquietud presentada por la señora apoderada demandante, aspecto que es cuestión de debate dentro del proceso, en consecuencia se procede a estudiar la admisión de la demanda, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los señores ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, OLGA SARRIA DE GOMEZ, ATRISTIDES SARRIA ASTUDILLO, MARÍA AMPARO ASTUDILLO, a través de apoderada judicial, instauran demanda verbal de simulación Relativa, en contra de ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO, respecto del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N° 281 del 5 de noviembre de 2019 de la Notaria Única de El Tambo, Cauca, Registrada en el folio de Matricula N° 120-70130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, sobre el bien inmueble, ubicado en el paraje Loma de Astudillo, Corregimiento de San Joaquín, denominado "El Arbolito", con una extensión aproximada de 1 hectárea con 0030 metros cuadrados, distinguido con numero predial 00-020000-0024-0037-00000000, delimitado así: Por el Norte: en una extensión de 50 metros colinda con lote de Saul Astudillo y en longitud de 70.0 metros colinda con Ana Julia Astudillo, por el Oriente en longitud de 102.0 metros colinda con predios de José Hermes Valencia Paredes, por el sur en longitud de 183.0 metros colinda con callejón de uso público, por el Occidente en longitud de 78.0 metros colinda con predio de María Mercedes Astudillo y en longitud de 76.0 metros colinda con predio de Pedro Antonio Cruz." En consecuencia, de ello se declare que es simulado el contrato de compraventa.

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales, por lo tanto, deviene su ADMISION al tenor del arts., 82, 83, 84 y 85 y ss, 390 del C.G.P.,

En mérito de expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, instaurada por ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, OLGA SARRIA DE GOMEZ, ATRISTIDES SARRIA ASTUDILLO, MARÍA AMPARO ASTUDILLO, identificados con las cedula 10.544.407, 25.422.558, 10.544.400 25.428.394 respectivamente, en contra del señor ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO, identificado con la cedula N° 76.000.463.



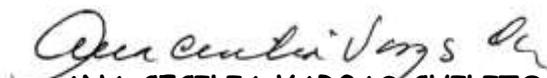
SEGUNDO: DESELE la demanda el trámite de los procesos verbal sumario de que trata el Título II, Sección Primera- Procesos Declarativos **SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE, art. 390 del C.G.P.**

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la admisión de la demanda al señor ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO, identificado con la cedula N° 76.000.463, corriéndole traslado por el termino de 10 días, entregándole copia en medio físico o como mensaje de datos, copia de la misma y de sus anexos Art. 91, 290 y 390 ibidem.

CUARTO: ORDENAR LA INSCRIPCION de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 120-70130 de la ORIP. Ofíciase por secretaria.

QUINTO-RECONOCER personería a la Dra. GLORIA STELLA BELTRÁN PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.538.809 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 223.244 del C.S. de la J., como mandataria judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ